

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-003-2017-00081-00

Visto el escrito que obra a folio 151 del plenario, se reconoce como apoderada judicial del señor Wilson Serrano Moreno a la abogada Lucelida Mazabel Scarpetta, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con el artículo 74 del C.G del P.

En atención a lo solicitado a folios 148 a 153 y revisado el paginario se observa que el señor Wilson Serrano Moreno no es parte dentro del proceso de la referencia y que por error en el oficio No. 503 del 22 de marzo de 2017 se ordenó la inscripción del embargo del vehículo de placas SOP-960, cuando no era procedente pues la medida recae sobre el automotor de placas SPO-960, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 596 del CGP., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo sobre el vehículo de placas SOP-960. Por la Oficina de Apoyo, elabórese los correspondientes oficios de levantamiento. Oficiense como corresponda y hágase entrega de los mismos a la abogada Lucelida Mazabel Scarpetta, conforme al poder conferido.

SEGUNDO. SIN CONDENA en costas ni perjuicios.

Notifíquese,

- Original firmado -
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

MC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO <u>No.5 fijado hoy 28 de enero de 2021 a las 08:00 AM</u>  Lorena Beatriz Manjarres Vera Profesional Universitario G-12
--

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110013103-003-2017-00081-00

Póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta para los fines a que haya lugar los folios 154 a 174, en el que se adjuntó el auto de apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad demandada TRANSPORTE REDETRANS SA., ante las Superintendencia de Sociedades y toda vez que el proceso ejecutivo continua contra los demás deudores, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1116 de 2006 del Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, remitir copia auténtica de la totalidad del proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades para que obre dentro del proceso de liquidación judicial de TRANSPORTE REDETRANS SA. identificada con NIT. 830.038.007, a costa de la parte interesada.

SEGUNDO. Póngase a su disposición las medidas cautelares decretadas, incluidos los depósitos judiciales, que hayan sido producto de las medidas de embargo y secuestro únicamente en contra de la sociedad demandada TRANSPORTE REDETRANS SA. identificada con NIT. 830.038.007.

Por la Oficina de Apoyo OFÍCIESE a las entidades o despachos judiciales, en los cuales se encuentran inscritas las mencionadas medidas, informándoles lo aquí resuelto.

TERCERO. Efectuado el control de legalidad que dispone el artículo 20 de la ley 1116 de 2006, no hay lugar a declarar la nulidad de ninguna actuación.

CUARTO. Continúese la ejecución contra los otros demandados en los términos ordenados en el mandamiento de pago y la orden de seguir adelante con la ejecución.

Notifíquese,

- Original firmado -
HILDA MARÍA SAFFON BOTERO
Jueza
(2)

MC



Firmado Por:

**HILDA MARIA SAFFON BOTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b97e3f4480bdbfd0c143858792aad2f00cb86ee527b1bc39bb21e4e
99da84f06**

Documento generado en 27/01/2021 05:37:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**